



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 18 de mayo de 2021.

Número 58

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 017 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N028-2021**, para la contratación relativa a: "Construcción de Centro de Alto Rendimiento en Reynosa Tamaulipas (Segunda Etapa)"..... 6

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MANUAL de Organización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. (Clave: TJA-DA-PLN-MO-01). ANEXO.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-61/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación del secretario del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, propuesto por la Presidencia de referido Consejo, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021..... 8

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 012-2021 mediante la cual se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-054-2021, 57057002-055-2021, 57057002-056-2021, 57057002-057-2021, 57057002-058-2021 y 57057002-059-2021, para obras de Pavimentación Hidráulica y Pavimentación Asfáltica y Desazolve y Limpieza; en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 17

CONVOCATORIA No. 013-2021 mediante la cual se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitación Pública: 57057002-060-2021, para obras de Pavimentación Hidráulica; en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Artículo Único. Se reforman los artículos, 176, y 190, fracciones VI, primer párrafo, y VII, y se adiciona una fracción XLII Bis al artículo 15; un Capítulo I Bis denominado "Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil", al Título Séptimo, con los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quáter, 180 Quintus, 180 Sextus y 180 Septimus; un Capítulo II Bis denominado "Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil", al Título Décimo Quinto, con los artículos 307 Bis, 307 Ter, 307 Quáter y 307 Quintus, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

I. a XLII. ...

XLII Bis. Instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como establecer los procedimientos para validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que establezca para tal efecto;

XLIII. a LXIII. ...

Artículo 176. El Instituto llevará el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones, el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones aplicables que se emitan.

Capítulo I Bis

Del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil

Artículo 180 Bis. El Instituto expedirá las disposiciones administrativas de carácter general para la debida operación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el cual es una base de datos con información de las personas físicas o morales titulares de cada línea telefónica móvil que cuenten con número del Plan Técnico Fundamental de Numeración y cuyo único fin es el de colaborar con las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia en asuntos relacionados con la comisión de delitos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil presume, con independencia de lo previsto en las leyes aplicables, la existencia de la misma, su pertenencia a la persona que aparece en aquél como titular o propietaria, así como la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el respectivo contrato de prestación de servicios en sus diferentes modalidades y que obran en el Padrón salvo prueba en contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, Apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 180 Ter. El Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente:

- I. Número de línea telefónica móvil;
- II. Fecha y hora de la activación de la línea telefónica móvil adquirida en la tarjeta SIM;

- III. Nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario;
- IV. Nacionalidad;
- V. Número de identificación oficial con fotografía o Clave Única de Registro de Población del titular de la línea;
- VI. Datos Biométricos del usuario y, en su caso, del representante legal de la persona moral, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto;
- VII. Domicilio del usuario;
- VIII. Datos del concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, de los autorizados;
- IX. Esquema de contratación de la línea telefónica móvil, ya sea postpago o prepago, y
- X. Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.

Para efectos de este artículo, se entenderá como tarjeta SIM al dispositivo inteligente desmontable utilizado en los equipos móviles, con objeto de almacenar de forma segura la clave de servicio del suscriptor usada para identificarse ante determinada red.

Artículo 180 Quáter. El registro del número de una línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil será obligatorio para el usuario, quien deberá proporcionar identificación oficial, comprobante de domicilio y datos biométricos, para la activación del servicio de la línea telefónica móvil, en términos de lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita el Instituto.

Artículo 180 Quintes. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán recabar e ingresar la información sobre la identidad, datos biométricos y domicilio del usuario, así como proporcionar la información con la cual se integrará el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Para efectos de lo anterior se utilizarán medios digitales y se permitirán medios remotos, siempre que se garantice la veracidad e integridad de la información, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, registrarán la información relativa a altas, bajas, y demás movimientos asociados a la línea telefónica móvil, que permitan mantener actualizado el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Los avisos a que se refiere el artículo 180 Ter, fracción X, de esta Ley se presentarán por los medios y en los plazos que se establezcan en las disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto, considerando las tecnologías y métodos más modernos y de fácil utilización.

En caso de que el aviso contenga datos equívocos o incongruentes con los asientos que obren en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, el Instituto prevendrá al concesionario de telecomunicaciones o, en su caso, al autorizado que haya presentado el aviso para que realice las aclaraciones respectivas, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

El usuario titular del servicio que no reconozca como propio un número de línea telefónica móvil vinculado a su nombre o denominación social, podrá solicitar al Instituto, al concesionario de telefonía o, en su caso, al autorizado, la actualización de la información correspondiente o su baja del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de conformidad con lo establecido en las disposiciones administrativas aplicables.

La baja de un número de línea telefónica móvil en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil no implica la eliminación del registro correspondiente, el registro del número asociado a dicha persona se mantendrá por un plazo de seis meses.

Artículo 180 Sextus. El Instituto validará y corroborará la información del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil conforme a los sistemas y procedimientos informáticos que resulten aplicables y, en su caso, podrá solicitar a los concesionarios las aclaraciones pertinentes sobre los datos registrados.

Artículo 180 Septimus. El Instituto habilitará los mecanismos de consulta para que cualquier persona física o moral que acredite fehacientemente su personalidad pueda consultar únicamente los números telefónicos que le están asociados.

La información contenida en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis será confidencial y reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Las autoridades de seguridad de procuración y administración de justicia, que conforme a las atribuciones previstas en sus leyes aplicables cuenten con la facultad expresa para requerir al Instituto los datos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, podrán acceder a la información correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y 190 de esta Ley y demás disposiciones relativas.

Artículo 190. ...

I. a V. ...

VI. Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular, y realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

...

VII. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier esquema de contratación reportadas por los titulares o propietarios, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas, y proceder a realizar el aviso correspondiente en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; así como, realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía móvil cuando así lo instruya el Instituto para efectos del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones administrativas y legales aplicables;

VIII. a XII. ...

...

Capítulo II Bis

Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil

Artículo 307 Bis. Los concesionarios de telecomunicaciones o, en su caso, los autorizados, incurrirán en relación con el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, en las infracciones siguientes:

I. Efectuar extemporáneamente el registro de un número de línea telefónica móvil, excediendo los plazos previstos en las disposiciones administrativas de carácter general;

II. No registrar un número de línea telefónica móvil;

III. No registrar las modificaciones o presentar los avisos que actualicen la información de un registro, a que se refiere el artículo 180 Ter de esta Ley;

IV. Hacer uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación, relacionados con el registro de un número de línea telefónica móvil;

V. Alterar, omitir, simular o permitir registros o avisos en forma ilícita, registrar datos falsos, proporcionar información falsa o facilitar información a usuarios o terceros que no tengan derecho, acceder sin autorización a la información del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil o no denunciar alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y

VI. Hacer uso de la información, documentos o comprobantes del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, para obtener un lucro indebido, directamente o por interpósita persona.

Artículo 307 Ter. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán las multas siguientes:

I. De 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a la comprendida en la fracción I;

II. De 500 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización, a las referidas en las fracciones II y III;

III. De 2,000 a 4,000 Unidades de Medida y Actualización, a la prevista en la fracción IV;

IV. De 10,000 a 15,000 Unidades de Medida y Actualización, a la señalada en la fracción V, y

V. De dos a tres veces el lucro indebido obtenido para la comprendida en la fracción VI.

Artículo 307 Quáter. La aplicación de las sanciones a que se refiere este Título, se hará considerando las circunstancias en que se cometió la infracción, así como la capacidad económica del infractor. Dichas sanciones no lo liberan del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, y se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le resulte.

Artículo 307 Quintus. Para la determinación y cuantificación de las multas a que se refiere este Capítulo se aplicará lo dispuesto en el presente Título.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Federal de Telecomunicaciones realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, se realicen con cargo a su presupuesto aprobado en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados serán responsables de cubrir sus costos de implementación, mantenimiento y operación, incluyendo los de conectividad a los servidores del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Tercero. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el presente Decreto.

La no emisión de las disposiciones de carácter general en el plazo referido en el párrafo anterior, dará motivo a responsabilidad administrativa para los integrantes del órgano de gobierno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuarto. En el caso del registro de líneas telefónicas móviles, en cualquiera de sus modalidades, adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, contarán con un plazo de dos años a partir de su publicación para cumplir con las obligaciones de registro a que se refiere el presente Decreto.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, durante el plazo de dos años a que hace referencia el párrafo anterior, deberán realizar una campaña de información dirigida a sus clientes, con la anticipación que les permita cumplir con su obligación de registrar y actualizar sus datos. Para tal efecto los usuarios deberán presentar ante el concesionario o autorizado de que se trate la tarjeta SIM, así como la documentación fehaciente a que hace referencia el artículo 180 Ter de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o a través de los medios tecnológicos que faciliten a los usuarios el registro. También deberán ser informados de que, en caso de no realizar dicho trámite dentro del plazo señalado, se les cancelará la prestación del servicio relacionado con la línea telefónica móvil de que se trate, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.

Transcurrido el plazo señalado para el registro de titulares o propietarios de las líneas telefónicas móviles, el Instituto solicitará a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, a los autorizados, la cancelación en forma inmediata de aquellas líneas de telefonía móvil, que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.

Quinto. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán realizar el registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil, conforme a lo previsto en el presente Decreto, transcurrido el plazo de 6 meses contados a partir de que el Instituto emita las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el presente Decreto.

Sexto. El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los concesionarios de telecomunicaciones, deberán realizar campañas y programas informativos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o de las tarjetas de SIM, así como para prevenir el robo de identidad y el uso ilícito de las líneas telefónicas móviles, así como en los casos que se trate de venta o cesión de una línea telefónica móvil.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de abril de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 017

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N028-2021**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN REYNOSA TAMAULIPAS (SEGUNDA ETAPA)”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N028-2021	\$2,000.00	08/06/2021	28/05/2021 10:00 horas	28/05/2021 11:00 horas	14/06/2021 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Centro de Alto Rendimiento				14/07/2021	60	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Calle Occidental s/n Esquina con calle Rosalinda Guerrero Col. Longoria Cp.88660, Tel: 899-454-9579.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE MAYO DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-61/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RÍO BRAVO, PROPUESTO POR LA PRESIDENCIA DE REFERIDO CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
RFE	Registro Federal de Electores.
Reglamento de Oficialía	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2015, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Oficialía, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.
2. El 5 de noviembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 133 el Reglamento de Oficialía.
3. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, quedando conformada la Comisión de Organización por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Óscar Becerra Trejo y Lic. Deborah González Díaz.
4. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
6. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (CORONAVIRUS).
7. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEET, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

9. El 29 de junio de 2020, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020, el Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM.
10. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
11. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
12. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
13. En fechas 7 y 22 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 46, fracción III, inciso g) del Reglamento Interno, remitió las circulares identificadas con los números DEOLE/C002/2021 y DEOLE/C004/2021 a las presidencias de los consejos distritales y municipales, a efecto de solicitarles las propuestas de las personas que ocuparán las titularidades de las Secretarías de sus propios organismos electorales.
14. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
15. El 6 de mayo de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión No. 2 en la cual se aprobó la propuesta respecto del nombramiento de las secretarías y los secretarios de 22 consejos distritales y 41 consejos municipales, a propuesta de las presidencias de los respectivos consejos distritales y municipales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
16. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-22/2021, relativo a la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de los 22 consejos distritales y 41 consejos municipales electorales propuestos por las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
17. En fecha 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno, abrogando el Reglamento Interior del IETAM.
18. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
19. El día 5 de febrero del 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-15/2021, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del IETAM, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-11/2015.
20. El propio 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, por el cual se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.
21. El 7 de febrero de 2021, los consejos distritales y municipales electorales celebraron la sesión de instalación para el desarrollo, preparación y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en la cual tomaron protesta los titulares de las secretarías de los consejos designados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021.
22. El día 14 de abril de 2021, la C. Cristian Esther Flores Castillo, presentó la renuncia al cargo de Secretaria del Consejo Municipal de Río Bravo, Tamaulipas.
23. El 16 de abril de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE mediante el oficio No. DEOLE/498/2021 remitió al Consejero Presidente la propuesta para ocupar la titularidad de la Secretaría por parte de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, derivado de la renuncia mencionada en los antecedentes, a efecto de solicitar su apoyo y colaboración con la finalidad de realizar la verificación con las instancias internas y externas correspondientes, lo siguiente: la validación de si la persona propuesta se encuentra inscrito en el RFE y cuenta con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fue candidato a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales, además de verificar si ha desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el último proceso electoral y si actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; asimismo, si la persona propuesta no están inhabilitada por el IETAM o por algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal.

24. El 17 de abril de 2021, el Consejero Presidente mediante oficio número PRESIDENCIA/1425/2021, solicitó al INE verificar, la propuesta para ser Secretario del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, el cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. estar inscrito en el RFE y contar con credencial para votar vigente; 2. verificación de que no fue candidato a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3. verificar si han desempeñado cargo de dirección partidista nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
25. El propio día 17 de abril, el Consejero Presidente mediante Memorándum No. PRESIDENCIA/M0249/2021 turnó el oficio mencionado en el Antecedente 23, al Titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de realizar las acciones necesarias con las instancias internas y externas del IETAM, con la finalidad de obtener las respuestas correspondientes.
26. En esa propia fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número SE/2127/2021, solicitó la colaboración institucional al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a efecto de que por su conducto se hiciera la consulta de la persona propuesta a fungir como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, relativa a que no estuviera inhabilitada por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal o Federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
27. El 18 de marzo del presente año, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M1042/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que se llevara a cabo la verificación de la persona propuesta a fungir como Secretario del Consejo Municipal de Río Bravo, relativa verificar que no hubiera sido registrado como candidato a cargos de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si había desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.
28. En esa misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M1043/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de verificar, si en la página de internet del INE referente a los Padrones de Militantes a Partidos Políticos Nacionales, con la finalidad de constatar si la persona propuesta para fungir como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.
29. El 19 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum número SE/1051/2021, se turnó a la DEOLE el oficio número INE/TAM/JLE/1659/2021 signado por la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1425/2021.
30. El 20 de abril de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M1084/2021 turnó los oficios DEPPAP/1453/2021 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, el oficio OIC/049/2021 de Órgano Interno de Control y el oficio OFICIALIAELECTORAL/112/2021 de la Oficialía Electoral, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada OE/476/2021 de la inspección ocular solicitada en los antecedentes 26, 27 y 28.
31. El 22 de abril de 2021, mediante Memorándum SE/M0693/2021, se turnó el correo electrónico enviado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, por el cual remite los oficios número INE/DEPPP/DE/DPPF/7460/2021 e INE/DEOE/0840/2021, el primero signado por el Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y el segundo por el Maestro Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, en respuesta a la consulta de verificación de datos del C. Ambrosio Carranza Razo, realizada mediante oficio PRESIDENCIA/1425/2021.
32. El 26 de abril de 2021, mediante el Memorándum SE/M1154/2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, en alcance al Memorándum SE/M1084/2021, remitió el Oficio OIC/080/2021, de fecha 20 de abril, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual anexa el oficio CG/DRSP/239/2021, de la Dirección de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, por el cual comunica el resultado de la verificación realizada respecto de la propuesta para la Secretaría del Consejo Municipal de Río Bravo.
33. En fecha 6 de mayo de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión extraordinaria en la cual aprobó proponer al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el nombramiento del Secretario del Consejo Municipal de Río Bravo, propuesto por la presidencia del Consejo Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
34. El mismo 6 de mayo, mediante oficio COE-209/2021 la Comisión de Organización Electoral, remitió al Secretario Ejecutivo del IETAM la propuesta a efecto de dar cumplimiento al punto Segundo de la misma.
35. En esa propia fecha, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante oficio No. SE/2854/2021, turnó al Consejero Presidente el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual aprueba la Propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento del Secretario del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS**DE LAS ATRIBUCIONES EL IETAM**

- I. Acorde a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, disponen que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, en su inciso c), numeral 6º del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la LEET, se establece que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.
- III. De acuerdo a lo que prevé el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la LEET; dicho organismo público se denomina IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; para el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- IV. El artículo 98, numeral 2 de la LGIPE, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- VII. El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- VIII. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, IX, XXXI y LXVII, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

- IX. El artículo 96 de la LEET dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la LEET y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la Oficialía Electoral, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.
- X. En términos del artículo 113 de la LEET, en relación con los artículos 145, párrafo segundo, 153, párrafo segundo de la misma Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Interno que establece que las funciones del Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, cuyas funciones son las siguientes:
 - I. Representar legalmente al IETAM;
 - II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;

- III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las Consejeras y los Consejeros presentes y autorizarla;
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
- X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las Consejeras y Consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado las Consejeras y Consejeros Electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;
- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;
- XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;

- XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
- XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
- XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
- XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gobernatura, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
- XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios y las Secretarías de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
- XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
- XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
- XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
- XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero Presidente.
- XI.** El artículo 114, párrafo segundo de la LEET, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:
- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
 - II. A petición de los Consejeros Electorales del Consejo General o de los Consejos Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
 - III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
 - IV. Los demás que determine que el Consejo General.
- XII.** El artículo 2º del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través del Secretario Ejecutivo, de las Secretarías de los Consejos Municipales y Distritales, así como de los servidores públicos en quienes se delegue esta atribución.
- XIII.** El artículo 6º del Reglamento de Oficialía establece que además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad máxima publicidad y paridad de género, rectores de la actividad de la autoridad electoral en la función de Oficialía Electoral, deben observarse los siguientes:
- a) Autenticidad. Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
 - b) Forma. Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
 - c) Garantía de seguridad jurídica. Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como al solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público, y a dar certeza jurídica;
 - d) Idoneidad. La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;

- e) Inmediación. Implica la presencia física, directa e inmediata de las servidoras o servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan;
 - f) Necesidad o intervención mínima. En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias, que generen la menor molestia a los particulares;
 - g) Objetivación. Principio por el que se define que todo lo percibido por la o el fedatario debe constar en un documento y con los elementos idóneos de cercioramiento que pueda acompañarse; con la finalidad de dar un carácter objetivo al acto o hecho a verificar, acercándose a la realidad de forma imparcial; y
 - h) Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.
- XIV.** El artículo 15 del Reglamento de Oficialía establece que la función de la Oficialía Electoral es atribución de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y de las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales y municipales.
- XV.** El artículo 26 del citado Reglamento establece que las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales o municipales ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente a la que estén adscritos; y que en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

- XVI.** El artículo 91, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV de la LEET, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y la LEET, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos Distritales, los consejos municipales y las mesas directivas de casilla.
- XVII.** El artículo 105 de la LEET, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la LGIPE; al respecto este último precepto en su párrafo 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- XVIII.** Ahora bien, el artículo 110, fracción XXX de la LEET, estipula que es atribución del Consejo General del IETAM, designar a las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales propuestos por los Presidentes y Presidentas de los propios organismos, por su parte, los artículos 145 y 153 de la LEET determinan que:

"Para para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipal se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.

Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo.

Los Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidenta o Presidente de cada Consejo.”

- XIX.** El artículo 12, fracción IV del Reglamento Interno, señala que el Consejo General para el cumplimiento de sus atribuciones además de las señaladas en el artículo 110 de la Ley, corresponde entre otras desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren.
- XX.** El artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, establece que la Comisión de Organización Electoral es una de las comisiones permanentes del Consejo General.
- XXI.** El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, en relación con el 22 inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM, indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, el proponer al Consejo General del IETAM el nombramiento de, entre otros, de las secretarías y de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- XXII.** Los artículos 143 y 151 de la LEET, refieren que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en la LEET y demás disposiciones relativas.
- XXIII.** Por otra parte, los artículos 144, fracción II, 152, fracción II de la LEET, indican que los consejos distritales y municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XXIV.** Los artículos 147, párrafo primero, 155, párrafo primero de la LEET, establecen que los consejos distritales y municipales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.
- XXV.** Para la designación de las secretarías y secretarios de los consejos distritales y municipales, las presidencias de los respectivos consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los siguientes documentos:
- a) Propuesta por escrito;
 - b) Currículum Vitae;
 - c) Acta de nacimiento;
 - d) Copia de la credencial para votar vigente;
 - e) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
 - f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
 - i. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - ii. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - iii. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - iv. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - v. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - vi. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - vii. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - viii. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - ix. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
 - x. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
 - xi. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
 - xii. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretario de Consejo, en caso de ser designado;
 - xiii. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y auténtica.
 - g) Copia de comprobante de domicilio;

- h) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT;
- i) Copia del CURP;
- j) 2 fotografías;
- k) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral;
- l) En su caso, Original de la Constancia de Residencia;

XXVI. La Comisión de Organización propone someter a la consideración del Consejo General del IETAM, las propuestas presentadas por parte de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, la cual cumple con los requisitos previstos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE, exceptuando el inciso k), además de corroborar con las instancias competentes del status que presentan al no haber sido registrado como candidato, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de las candidaturas independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registros del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretario del Consejo Municipal de Río Bravo, mismo que a continuación se relacionan:

Consejo Electoral	Consejera/o Presidente que propone	Secretario propuesto
Consejo Municipal Electoral de Río Bravo	Rene Herrera Cruz	Ambrosio Carranza Razo

A continuación, se presenta la reseña curricular del ciudadano propuesto:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RÍO BRAVO

AMBROSIO CARRANZA RAZO

El C. Ambrosio Carranza Razo, cuenta con título de licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Durante su trayectoria profesional se ha desempeñado como Defensor de oficio en el Poder Judicial del Estado, como Presidente del Consejo Consultivo de Seguridad, Secretario de Acuerdos en el ramo Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia, en el Poder Judicial del Estado, y actualmente, se dedica al libre desempeño de la profesión.

En materia electoral ha fungido como Secretario del Consejo Distrital Electoral 8 de Río Bravo en los procesos electorales locales de 1998, 2004, 2007 y 2018-2019; es por ello que considerando su amplia experiencia en el desempeño del cargo, se advierte que cuenta con los conocimientos necesarios, lo cual lo vislumbran como un perfil idóneo para ocupar la Secretaría del Consejo Municipal para el que se propone.

Del análisis de los preceptos normativos invocados, así como de la valoración del perfil propuesto por la presidencia del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo; la Comisión de Organización propone al Órgano Superior de Dirección del IETAM, el nombramiento como Secretario de dicho órgano comicial, recaído en el ciudadano **Ambrosio Carranza Razo** en virtud de ser idóneo para desempeñar ese cargo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, párrafo segundo, base V, 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, y base IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, fracciones I y II, 93, 96, 99, 105, 101, fracción XV, 105, 110 fracción XXX, 113, 114, 143, 144 y 145, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12 fracción IV, 14, fracción IV, 25, fracción III y 73 del Reglamento Interno; 22, inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM y 2, 5, 15 y 26 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para el Proceso Electoral 2020-2021 se designa al Secretario del Consejo Municipal de Río Bravo, señalado en el considerando XXVI del presente Acuerdo, quien iniciará funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento al ciudadano, quien fungirá como Secretario designado en el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Municipal de Río Bravo, quien lo hará del conocimiento a su consejo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes; y, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se faculta a la Presidencia del Consejo Municipal correspondiente, para que, en la sesión inmediata siguiente que celebren, tomen la protesta de ley al Secretario designado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 28, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 012-2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-054-2021	Pavimentación Hidráulica de la calle Porfirio Diaz entre la calle Cuatro y Segundo Centenario de la colonia Simón Rodríguez en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	24-mayo, 2021 09:00 hrs	25-mayo, 2021 09:00 hrs	18,19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 Mayo del 2021	SALA 1 02-junio,2021 09:00 hrs	10-junio, 2021 09:00 hrs	90 días Naturales	21-junio, 2021
57057002-055-2021	Pavimentación Hidráulica de la calle Primera entre Zacatecas y Palmas (Padilla) de la colonia Unidad Obrera en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	24-mayo ,2021 10:00 hrs	25-mayo, 2021 09:30 hrs	18,19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 Mayo del 2021	02-junio,2021 09:45 hrs	10-junio, 2021 09:15 hrs	90 días Naturales	21-junio, 2021
57057002-056-2021	Pavimentación Hidráulica en calle Libertad entre Gasoducto Pemex y Constitución de la colonia Lázaro Cárdenas en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	24-mayo, 2021 11:00 hrs	25-mayo, 2021 10:00 hrs	18,19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 Mayo del 2021	02-junio,2021 10:30 hrs	10-junio, 2021 09:30 hrs	90 días Naturales	21-junio, 2021
57057002-057-2021	Pavimentación Asfáltica de la calle Santos Degollado entre Margarita Maza de Juárez y José María Mata de la colonia Benito Juárez en la ciudad de Reynosa Tamaulipas.	\$2,400.00	24-mayo, 2021 12:00 hrs	25-mayo, 2021 10:30 hrs	18,19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 Mayo del 2021	02-junio,2021 11:15 hrs	10-junio, 2021 09:45 hrs	90 días Naturales	21-junio, 2021

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-058-2021	Pavimentación Asfáltica de Acceso Principal al Ejido los Altos, en el Municipio de Reynosa Tamaulipas.	\$2,400.00	24-mayo, 2021 13:00 hrs	25-mayo, 2021 11:00 hrs	18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 Mayo del 2021	02-junio, 2021 12:00 hrs	10-junio, 2021 10:00 hrs	90 días Naturales	21-junio, 2021
57057002-059-2021	Desazolve y Limpieza del Dren el Anhelito desde Libramiento Oriente hasta el Río Bravo en colonias Azteca, Delicias, Ernesto Zedillo y otras en el Municipio de Reynosa Tamaulipas	\$2,400.00	24-mayo, 2021 14:00 hrs	25-mayo, 2021 12:00 hrs	18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 Mayo del 2021	02-junio, 2021 12:45 hrs	10-junio, 2021 10:15 hrs	90 días Naturales	21-junio, 2021

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 2020**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 18 de Mayo del 2021.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 013-2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública de la siguiente obra pública, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-060-2021	Pavimentación Hidráulica de calle Prolongación Margarita Maza de Juárez entre Avenida las Torres y Martina G. de Arjona de la colonia Modelo en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	24-mayo, 2021 15:00 hrs	25-mayo, 2021 12:30 hrs	18,19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 Mayo del 2021	SALA 1 02-junio,2021 13:30 hrs	10-junio, 2021 10:30 hrs	90 días Naturales	21-junio, 2021

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FAISMUN)**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 18 de Mayo del 2021.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 18 de mayo de 2021.

Número 58

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2495.- Expediente Número 00131/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3049.- Expediente Número 231/2017, relativo al Divorcio Incausado.	9
EDICTO 2496.- Expediente Número 00055/2021, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a Fin de Adquirir por Prescripción.	3	EDICTO 3050.- Expediente Número 00825/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9
EDICTO 2658.- Expediente Número 00415/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y en su caso Presunción de Muerte.	3	EDICTO 3051.- Expediente Número 00016/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2659.- Expediente Número 00112/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3052.- Expediente Número 00446/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2668.- Expediente 09/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	4	EDICTO 3053.- Expediente Número 00481/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2833.- Expediente 018/2021, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam de Prescripción Positiva	4	EDICTO 3054.- Expediente Número 00248/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	10
EDICTO 2834.- Expediente Número 00611/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 3055.- Expediente Número 00157/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2836.- Expediente Número 00661/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3056.- Expediente Número 00344/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2837.- Expediente Número 0316/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3057.- Expediente Número 00388/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2838.- Expediente Número 00653/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3058.- Expediente Número 00356/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2839.- Expediente Número 00124/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3059.- Expediente Número 00385/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2899.- Expediente 10/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	7	EDICTO 3060.- Expediente Número 00252/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 2900.- Expediente 11/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	7	EDICTO 3061.- Expediente Número 00351/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 3046.- Expediente Número 82/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3062.- Expediente Número 00412/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 3047.- Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3063.- Expediente Número 00429/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 3048.- Expediente Número 00003/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3064.- Expediente Número 00299/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
		EDICTO 3065.- Expediente Número 00153/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	14
		EDICTO 3066.- Expediente Número 00237/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3067.- Expediente Número 00861/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3068.- Expediente Número 542/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3069.- Expediente 001006/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	15
EDICTO 3070.- Expediente Número 00709/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	16
EDICTO 3071.- Expediente Número 00908/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	16
EDICTO 3072.- Expediente Número 00408/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 3073.- Expediente Número 00275/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3074.- Expediente Número 00284/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3075.- Expediente Número 00263/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3076.- Expediente 00201/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	18
EDICTO 3077.- Expediente 00983/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	19
EDICTO 3078.- Expediente Número 00687/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	19
EDICTO 3079.- Expediente Número 00687/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	19
EDICTO 3080.- Expediente Número 0181/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia de Menor.	20
EDICTO 3081.- Expediente Número 00039/2021, relativo al Divorcio Incausado.	20
EDICTO 3082.- Expediente Número 00017/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	21
EDICTO 3083.- Expediente 00029/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	21
EDICTO 3084.- Expediente Número 00236/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	21
EDICTO 3085.- Expediente Número 00015/2021, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	22
EDICTO 3086.- Balance General, Estado de Posición Financiera de Servicio Internacional de Inocuidad Alimentaria	23

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00131/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. SOFÍA MARTÍNEZ HERNANDEZ, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en: calle Héroes de Nacozari número 213, Zona Centro C.P. 89000 en Tampico, Tamaulipas con superficie de 82.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con lote 197 Bis en 10.83 metros lineales; AL SUR: con calle Héroes de Nacozari en 11.10 metros lineales; AL ESTE: con lote 302 en 7.50 metros lineales; AL OESTE: con calle Sor Juana Inés de la Cruz en 7.50 metros lineales. Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Tampico S.A. DE C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 09 de abril del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2495.- Abril 27, Mayo 6 y 18.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00055/2021, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a Fin de Adquirir por Prescripción, promovidas por el C. JUAN ANTONIO MORENO MATA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, hace saber al Público en General que se promovió esta Información para adquirir la propiedad respecto del bien inmueble consistente en Callejón Escobedo número 1445, esquina de las calles 20 de Noviembre y Escobedo, C.P. 88500, de la Zona Centro de esta ciudad, con una superficie de 280.44 (doscientos ochenta metros cuarenta y cuatro

centímetros cuadrados) de terreno, identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.55 metros lineales, con Casa Hogar Josías y Betania A.C. Y LOTE 04.- AL SUR: en 26.83 metros lineales, con Teresa García Sánchez, AL ESTE: en 7.90 metros lineales, con Guillermina Morales De Cantú.- AL OESTE: en 7.30 metros lineales, con Ever Parra Pineiro.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, en los Estrados Electrónicos del Juzgado, así como en la Presidencia Municipal en los mismos términos.

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

2496.- Abril 27, Mayo 6 y 18.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00415/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y en su caso Presunción de Muerte de OLGA LEOS SÁNCHEZ Y JAVIER FERRETIS LEOS.

Y ordena citar al ausente por medio de edicto que se publique por DOS VECES, con intervalos de quince días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber al público en general que en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 00415/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte de OLGA LEOS SÁNCHEZ Y JAVIER FERRETIS LEOS, promovido por JAVIER FERNANDO FERRETIS MEDINA de quien se ignora su paradero desde el día doce de julio de dos mil trece, a fin de que si alguien tiene noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado, en el entendido de que pasado un mes desde la fecha de la última publicación si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado se declarará en forma la ausencia.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 14 de abril de 2021.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2658.- Mayo 4 y 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR GARCIA AGÜERO, denunciado por DINORA EDITH GONZÁLEZ GARCIA, JUDITH SOCORRO GONZÁLEZ GARCIA, PERLA IVONNE GONZÁLEZ GARCIA, asignándosele el Número 00112/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de marzo de 2021.

Secretaría de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. JENY LIZBETH MARTÍNEZ RIVERA

2659.- Mayo 4 y 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 09/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por MA. DEL CARMEN BEAS ORNELAS, en fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble en ubicado en Ejido Francisco I Madero, municipio de Hidalgo y que tiene una superficie de 1,184.25 m²; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.65 mts con la C. Victoria Cruz, AL SUR: 39.30 mts con posición que se reserva el cedente Bogar Rodames Orozco, AL ESTE: 30.00 mts con callejón sin nombre, AL OESTE: 30.00 mts con el Señor Jesús Jalomo.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurran al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 25 de marzo del 2021.-
Secretaría de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2668.- Mayo 4, 11 y 18.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Judicial Número 018/2021, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuum de Prescripción Positiva, promovidas por ARGELIO LUIS GUAJARDO GONZÁLEZ, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un predio con superficie de 67-32-00 (sesenta y siete hectáreas, treinta y dos áreas y cero centiáreas), ubicada en el municipio de Méndez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1540.00 metros lineales con propiedad de Rene Salinas Ramírez; AL SUR:- en 5 líneas quebradas de 205.00, 51.00, 52.00, 42.00 y 1340.00 con propiedad de Daniel Rivera Espinoza; AL ESTE: en 365.00 metros lineales con Carretera Reynosa San Fernando en Kilómetro y AL OESTE: en 434.00 metros lineales con propiedad de Daniel Rivera Espinoza, con Clave Catastral 23-04-0328; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete o de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de Acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

San Fernando, Tamaulipas a 16 de marzo de 2021.-
Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

2833.- Mayo 6, 12 y 18.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en audiencia de fecha (22) veintidós de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente 00611/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGA, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderada C. ISKRA ZORAIDA PÁEZ TANGUMA, en contra de JOSÉ ALFREDO ZAMORA CADENA, ordeno sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el día (24) VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS (11:00) ONCE HORAS,

del (50%) cincuenta por ciento que por ganancias matrimoniales le pudiera corresponder al demandado C. JOSÉ ALFREDO ZAMORA CADENA, sobre la Finca Número 38992 ubicada en el municipio de madero, tipo de inmueble: terreno urbano, fracción I de la fracción del lote 9 manzana P-5, Sector I, Sección IV, Región III, ubicada en calle Morelia, superficie: 105.20 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.00 metros, con lote 6, AL SUR: en 21.60 metros, con fracción II de la subdivisión del mismo lote, AL ESTE: en 4.95 metros, con el lote 9, AL OESTE: en 5.10 metros, con calle Morelia, Clave Catastral: 19-01-07-200-014, cuyo titular es C. JOSÉ ALFREDO ZAMORA CADENA.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento.- Se tiene como valor pericial fijado la cantidad de \$239,460.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con una rebaja del (10) diez por ciento.- la postura legal, son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 23 de marzo de 2021.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2834.- Mayo 6, 13 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00661/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. PATRICIA ARTEAGA MELO Y CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Tenerife número 107, manzana 6, lote 62, del Fraccionamiento Hacienda Cádiz, en el municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie aproximada de terreno de 72.50 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 5.00 metros con vivienda numero 5; AL SUR: en 5.00 metros con calle Tenerife; AL ESTE: en 14.50 metros, con vivienda numero 61; y AL OESTE: en 14.50 metros, con vivienda 63.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 1275, del municipio de Altamira,

Tamaulipas, con un valor de \$222,565.56 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 23 de abril del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

2836.- Mayo 11 y 18.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 0316/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la Ciudadana DEYRA ZUZUKI ESQUIVEL GONZÁLEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada Avenida Malva, número 3935 lote 14, manzana 60, Fraccionamiento Valle Elizondo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros con lote 15, AL SUR 17.00 metros con lote 13, AL ESTE 6.00 metros con lote 49 y AL OESTE 6.00 metros con calle Malva, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el Número de Finca 33819 de Nuevo Laredo, y con un valor de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta

deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA

2837.- Mayo 11 y 18.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Marzo de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00653/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Río Salado número 03, del Fraccionamiento Fundadores en esta ciudad, descrito como lote 29 de la manzana 12, con una superficie de 87.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Río Salado; AL SUR, 6.00 metros con lote 20; AL ESTE, 12.55 metros con lote 30; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 28, y valuado por los peritos en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, la cual se llevará a cabo vía remota

a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/88946966117?pwd=czBKV0lkRVVXeExmdEpDckpDbUdBQT09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de abril de 2020.- C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

2838.- Mayo 11 y 18.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00124/2018, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, y continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA LUISA CAMARILLO REYES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 20 de la manzana 3 de la calle Portugal número 216, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, Segunda Etapa, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca 4557 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$245,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que

estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2839.- Mayo 11 y 18.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 10/2021 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, promovido por JUAN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ en fecha catorce de abril del presente año, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en calle Ejido Francisco I. Madero del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 1,951.670 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 39.500 metros con Catarino Jasso Villanueva, AL SUR: en 36.00 metros con Víctor y Juana Llanas Vargas, AL ESTE: en 53.40 metros con calle sin número y AL OESTE en 50.00 metros con Rubén Hernández Hernández.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 14 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2899.- Mayo 11, 18 y 25.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 11/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, promovido por YOLANDA CASTRO SALDIVAR en fecha 15 de abril de 2021 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Jiménez, Tamaulipas con una superficie de 468-22-10 hectáreas.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 23 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2900.- Mayo 11, 18 y 25.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 82/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, JOSÉ DAVID ORTIZ LÓPEZ, y continuado por JESÚS ARMANDO SALDIVAR SANATANA, en contra de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO ESPINOZA ANTOPIA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: casa-habitación ubicada en calle Napoleón 1, número 1406, manzana 11, lote 13, del Fraccionamiento Imperial de esta ciudad; con una superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 07.00 metros con calle Napoleón 1; AL SUR en 07.00 metros con lote 34; AL ESTE, en 17.00 con lote 14 y AL OESTE: en 17.00 con lote 12; inscrita en el Registro Público De La Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 40614, Legajo 813, municipio de Victoria de fecha 29 de mayo de 1996, valuado en la cantidad de: \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)”

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que

se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de Zoom, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

3046.- Mayo 18 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de abril del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, apoderado de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: a).- Bien inmueble ubicado en calle Laguna de Bacalar, número 320, del Fraccionamiento Valle Alto, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Código Postal 88710, Lote 2, Manzana H, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros lineales con lote 8, AL SUR en 20.00 metros lineales con calle Laguna del Bacalar, AL ESTE en 30.1250 metros con lote 3, y AL OESTE en 30.125 metros lineales con lote 1; identificado en el Instituto Registral y Catastral, con Número de Finca 69389, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; valuado en la cantidad de: \$5'253,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar

parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30) DEL DÍA TRES DE JUNIO DE 2021, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de abril de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

3047.- Mayo 18 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00003/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Maestra. Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de ABC CAPITAL S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez actúa en su carácter de administrador del Fideicomiso Irrevocable F/599, en representación legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/599, en contra de los ciudadanos RAMIRO ERNESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y BERTHA HILDA CABRERA VILLARREAL DE RODRÍGUEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Santa Cecilia N.E. número 604, lote 21, manzana 16, del Fraccionamiento Villas de San Miguel II en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.01 metros con Prol. San Eduardo; AL SUR: 16.00 metros con lote 22; AL ORIENTE: 10.95 metros con Avenida Santa Cecilia; AL PONIENTE: 10.40 metros con lote 20; y con un valor de \$298,000.00 (DOS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$298,000.00 (DOS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

3048.- Mayo 18 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de abril del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dentro del Expediente Número 231/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por ARMANDO TORRES TORRES, en contra de ADELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en pública almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: Identificado con Clave Catastral Número 26-01-24-544-022, ubicado en calle Privada Miguel Trillo número 110, colonia Francisco Villa en esta ciudad; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 10.00 (diez) metros, con lote 11; AL SUR: en 10.00 (diez) metros con calle Privada Miguel Trillo; AL ESTE: en 20.00 (veinte) metros, con lote número 21; AL OESTE: en 20.00 (veinte) metros, con lote número 23.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado a dicho inmueble por el perito, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO

DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de abril del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.

3049.- Mayo 18 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00825/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva y continuado por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ELIZABETH HERNANDEZ MERCADO Y FRANCISCO JAVIER WONG VALLEJO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar de nueva cuenta a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 21, manzana 93, ubicado en calle Fujiyama número 940 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie construida de 33.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Fujiyama, AL SUR en 6.00 metros con lote 40, AL ESTE en 15.00 metros con lote 22, AL OESTE en 15.00 metros con lote 20, con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 5295, Legajo 2-106, de fecha 17/05/2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 143124, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$223,000.00 (DOS CIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril del 2021.- C. Secretario de Acuerdos

3050.- Mayo 18 y 25.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintidós de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00016/2013, promovido por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FABIÁN MOGOLLÓN CASTAN, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 25 de la manzana 2, calle Agatha número 318 del Fraccionamiento La Joya, actualmente Finca Número 196790, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo el día (24) VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Por último se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/81883397236?pwd=a2F3Z09lbW9BV0R2dm9TYjkwZDIjZz09> ID de reunión: 818 8339 7236 código de acceso: 208819

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3051.- Mayo 18 y 25.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 23 de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00446/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENJAMÍN HERNANDEZ ALCANTAR, denunciado por ROSA BOLADO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas a 23 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3052.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 30 de abril del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MENDOZA GUTIÉRREZ, denunciado por TERESITA DEL SAGRARIO MENDOZA GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas a 30 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3053.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN CARLOS HERNANDEZ PUGA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de

marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00248/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. JUAN CARLOS HERNANDEZ PUGA, promovido por la C. KARLA GUADALUPE MARTÍNEZ GUEVARA.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (03) tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente del escrito presentado en fecha (26) veintiséis de febrero del año en curso, y documentos anexos consistentes en: copias cotejadas del N.U.C. 122/2018, acta de matrimonio, copia de credencial para votar, copia de recibo de luz, signado por KARLA GUADALUPE MARTÍNEZ GUEVARA, téngasele promoviendo Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de JUAN CARLOS HERNANDEZ PUGA, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que invoca.- De conformidad con los artículos 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta por la compareciente, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00248/2021.- Con fundamento en los artículos 632 del Código Civil y 868 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico deborish_2000@hotmail.com.- Asimismo procédase a citar al presunto ausente por medio de edictos, por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la que tuvo su residencia particular, como se corrobora con las diversas documentales públicas que fueron exhibidas, señalándole para que se presente en el término de tres meses.- Por otra parte téngase a la promovente, ofreciendo como su intención la siguientes Documentales Públicas, las cuales se admiten a trámite y se valorizaran en su momento procesal oportuno.- En lo que respecta a las pruebas que no ameritan señalar fecha para su recepción se tiene por desahogadas las mismas en atención a su propia y especial naturaleza.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el calle: Felipe Berriozábal, entre calles: 16 (Norberto Treviño Zapata) y calle 18 (Pino Suarez), Sin Número, colonia: Pedro José Méndez, Código Postal: 87048, de esta ciudad, autorizando para tal efecto y como asesores jurídicos a los C.C. Lics. Laurentina Medina Ponce, Carlos Javier Castañeda Martínez, Julio Alberto Zúñiga Salazar, Dunnia Berenice Villa De La Cruz y Mitzi Citlalli Acuña Godínez, en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán las facultades para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los

derechos del autorizado, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica, mediante el correo electrónico lau.101626@outlook.com.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos civiles y 148 y 150 - II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez, Lic. Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Secretario de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el número 00248/2021 y se publicó en lista.- Conste.

En fecha _____ se notificó el auto anterior a la Agente Del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.----DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, LIC. MARTHA PATRICIA DÍAZ MORALES.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, señalándose un término no menor de un mes, ni mayor de tres meses, para que se presente ante este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 08 de marzo de 2021.- C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3054.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEOPOLDO ALBERTO CERVANTES RAMOS, denunciado por CLAUDIA MARTÍNEZ CÁRDENAS, bajo el Número 00157/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 03 de marzo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3055.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 21 de abril de 2021, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN GONZÁLEZ RIVERA, denunciado por ANDRÉS GABRIEL REYNA ACEVEDO bajo el Número 00344/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 26 de abril de 2021.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3056.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIANA JIMÉNEZ PRESA, denunciado por BLANCA IRASEMA MATA JIMÉNEZ, BRENDA LORENA MATA JIMÉNEZ, MARCO TULIO MATA JIMÉNEZ, asignándosele el Número 00388/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 27 de abril de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3057.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 de abril del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00356/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARNULFO ORTIZ SANTOS, quien falleció el 21 de diciembre del año 2020, dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA GUADALUPE OLIVA RUIZ Y MARISA ORTIZ OLIVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 20 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3058.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00385/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO SERVÍN MARTÍNEZ, 11 once de septiembre de dos mil diez en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. MARGARITA MORENO GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 21 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

3059.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez de marzo del 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00252/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto a bienes de MARÍA DEL CARMEN VALDÉS DEL ÁNGEL, denunciado por RAMIRO, JUAN, ENRIQUE, MARÍA LEONOR, CIRINA, MARÍA MARTHA Y FRANCISCO JAVIER de apellidos HERNANDEZ VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de marzo del 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3060.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta BERTHA LÓPEZ LARA, denunciado por NILA MARÍA DE GUADALUPE LÓPEZ LARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de abril del dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3061.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de enero del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00412/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JORGE JUAN ABDO EMBRILLA, denunciado por JUAN BECHARA, JORGE DAVID Y MA. MATILDE todos de apellidos ABDO ABISAD.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26/04/2021 02:30:49 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3062.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de enero del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00429/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta JUANA ISABEL MARTÍNEZ AGUILAR, denunciado por LUCIA MONSERRAT DEL ÁNGEL MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de abril de año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3063.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00299/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de FERNANDO FUENTES HERNANDEZ, denunciado por C. ROBERTO FUENTES HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 14 de abril de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA

3064.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de noviembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00153/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL AMÉRICO MONTES RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

3065.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00237/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELODIA ALVARADO MORALES, denunciado por ELODIA DEL CARMEN TAPIA ALVARADO, MIRNA JUDITH TAPIA ALVARADO Y MARÍA ESTELA TAPIA ALVARADO; ordenando la Jueza de los autos, licenciada ANTONIA PEREZ ANDA, la publicación del presente edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten en el Juicio a deducirlos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de marzo de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ,

Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

3066.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecinueve de octubre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00861/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. JESÚS FUENTES MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO FUENTES REYES, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre del 2020, Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3067.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamps.; 30 de abril del 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 542/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMASITA VARGAS SOLÍS, denunciado por los C.C. AMADOR MORENO VARGAS, GILBERTO MORENO VARGAS, LILIA MORENO VARGAS, ALEIDA BEATRIS MORENO VARGAS, RICARDO MORENO VARGAS Y JESÚS MORENO VARGAS.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

3068.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de abril del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 001006/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas, de la Institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y continuado por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía Numero "F/3443", como el nuevo acreedor de los derechos inherente a la hipoteca a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de los C.C. HUMBERTO CASTILLA BOULERIS, así como del C. JESÚS III LOERA MORALES, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iraema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: terreno urbano ubicado en calle Morelia, número 209, manzana 41, lote 19, Fraccionamiento Río Bravo Sección I, superficie de terreno: 360.00 metros cuadrados, superficie construida: 112.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con lote 18, AL SUR en 30.00 metros con lote 20, AL ORIENTE: 12.00 metros con calle Morelia, AL PONIENTE en 12.00 metros con lote 8.- Inscrito bajo la inscripción 6° de fecha 13 de marzo del 2015, y la hipoteca en la inscripción 7° de fecha 13 de marzo del 2015, actualmente Finca Número 13726 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'143,755.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada que resulta ser la cantidad de \$762, 503.33 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y

4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de abril del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3069.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00709/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVA CRUZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Plata 2, número 126, lote 17, manzana 35, del Fraccionamiento Villa Esmeralda de esta Ciudad, con una superficie de con una superficie de 93.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.50 metros con lote 18, AL SUR, en 15.50 metros con lote 16, AL ESTE, en 6.00 metros con lote 14, AL OESTE, en 6.00 metros con calle Plata 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 142240, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$147,333.33 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,466.66 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia

judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día OCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocurante es collectdemexico.reynosa@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

3070.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 23 de marzo 2021 dictado dentro del Expediente Número 00908/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE

LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA GUADALUPE SALAS ABAD, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en:

Calle Alameda número 324, manzana 3, lote 19, Fraccionamiento Paseo Residencial, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de con una con una superficie de 93.00 metros cuadrados de terreno, y con una superficie de construcción de 34.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.50 metros con lote 20, AL SUR, en 15.50 metros con lote 18, AL ORIENTE en 6.00 metros con lote 14, AL PONIENTE, en 6.00 metros con lote calle Alameda.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 208943, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,733.33 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de las audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el occursante es collectdemexico.reynosa@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha

audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de marzo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

3071.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00408/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MATILDE VILLARREAL CASTILLO, denunciado por los C.C. ÁLVARO ARMANDO RODRÍGUEZ VILLARREAL Y CARLOS SERGIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de abril de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3072.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00275/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO ANTONIO ROMERO ARANDA, promovido por los C.C. KATHYA ROSENDA ROMERO COBOS, PEDRO ANTONIO ROMERO COBOS Y ANTIDES ALEXANDER ROMERO COBOS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de abril de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.

3073.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00284/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR VALDEZ LOPERENA, promovido por HÉCTOR ALEJANDRO VALDEZ CEPEDA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS CON MINUTOS, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 06 de mayo de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3074.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del 00263/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. GUADALUPE GARZA RAMÓN, promovido por ARTURO GARZA TORRES.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 13 de abril de 2021.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3075.- Mayo 18 y 27.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MANUEL ALEJANDRO GARCIA ZAMUDIO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por DIANA CAROLINA SALDAÑA GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une en razón de que la suscrita No Deceo continuar con el matrimonio celebrado con el señor MANUEL ALEJANDRO GARCIA ZAMUDIO, con base a lo que se establece en el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

B.- La disolución de la sociedad conyugal que nos une por motivo de nuestro matrimonio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 28 de abril de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.

3076.- Mayo 18, 19 y 20.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. NORMA ALICIA REQUENA HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00983/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRO REYES GUTIÉRREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une.

b).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 28 de abril de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.

3077.- Mayo 18, 19 y 20.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CYNTHIA NAYELI HERNANDEZ CRUZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante auto de fecha (10) diez de febrero del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00687/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. IGNACIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en contra de EVELIA CRUZ MOTA, ARACELY HERNÁNDEZ CRUZ y los antes menores de edad IGNACIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ Y CYNTHIA

NAYELI HERNÁNDEZ CRUZ; así como en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada en la resolución emitida dentro del Toca de Apelación 60/2019 de fecha 13 de febrero de 2019.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Tribunal Electrónico al CYNTHIA NAYELI HERNANDEZ CRUZ haciéndole saber al demandado CYNTHIA NAYELI HERNANDEZ CRUZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 22 de abril de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos. LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3078.- Mayo 18, 19 y 20.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

IGNACIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante auto de fecha (10) diez de febrero del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00687/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por el C. IGNACIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en contra de EVELIA CRUZ MOTA, ARACELY HERNÁNDEZ CRUZ y los antes menores de edad IGNACIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ Y CYNTHIA NAYELI HERNÁNDEZ CRUZ; así como en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada en la resolución emitida dentro del Toca de Apelación 60/2019 de fecha 13 de febrero de 2019.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Tribunal Electrónico al C. IGNACIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ haciéndole saber al demandado IGNACIO DE JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 22 de abril de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos. LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Quienes firman de manera electrónica, con base

en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3079.- Mayo 18, 19 y 20.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.

IVÁN DE JESÚS MOLAR RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente No. 0181/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia de Menor promovido por MARÍA DEL REFUGIO ORTIZ SÁNCHEZ, en contra de IVÁN DE JESÚS MOLAR RODRÍGUEZ, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, deberá dar cumplimiento al Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...]. Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, señalar en el plazo señalado establecido para la contestación, cuenta de correo electrónico autorizada para los referidos medios electrónicos, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercebida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones así como resoluciones que

contengan notificación personal, se le realizarán a través de los Estrados Electrónicos, mismos que aparecerán en la página electrónica del poder judicial del Estado de Tamaulipas, en el apartado de tribunal electrónico del Poder Judicial del estado, en la siguiente dirección web: "https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA

3080.- Mayo 18, 19 y 20.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

MA. GUADALUPE ANAYA RODRÍGUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00039/2021, relativo al Divorcio Incausado, promovido por RICARDO LUEVANOS SÁNCHEZ, en contra de MA. GUADALUPE ANAYA RODRÍGUEZ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, el C. RICARDO LUEVANOS SÁNCHEZ, demandó en la Vía Ordinaria el Divorcio Incausado, a la C. MA. GUADALUPE ANAYA RODRÍGUEZ, de quien reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une con la Ciudadana MA. GUADALUPE ANAYA RODRÍGUEZ.

B).- La disolución de la Sociedad Conyugal Nacida de Nuestro Matrimonio.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.

Por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la Vía y Forma Legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00039/2021.

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada MA. GUADALUPE ANAYA RODRÍGUEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la Puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas dieciocho de enero del año en curso y veinticuatro

de marzo del año en curso, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Para lo anterior, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".- En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.- De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el punto quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.- En el supuesto de que su abogado no se encuentre dado de alta en el Tribunal Electrónico, se le realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será publicada en el Tribunal Electrónico, dejándole expedito su derecho respecto al acceso al expediente electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Cd. Mante, Tam., a 25 de marzo de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3081.- Mayo 18, 19 y 20.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicotécatl, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de marzo de (2020) dos mil veinte, se radicó el Expediente Número 00017/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por Rodolfo García Chávez, por si y como apoderado legal de MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ SERRANO, NORBERTO Y FERNANDO de apellidos GARCÍA CHÁVEZ, en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se

edita en ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicotécatl, Tamaulipas a 03 de mayo del 2021.- El Secretario del Ramo Civil, JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3082.- Mayo 18, 19 y 20.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00029/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. DANIEL ALBERTO MUÑOZ CASTILLO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio urbano ubicado en la calle Allende S/N de la Zona Centro del municipio de Palmillas, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 118.00 metros lineales con calle Allende, AL SUR: 118.00 metros lineales con terreno del municipio, AL ESTE 56.40 metros lineales con Pedro Hernández Flores, AL OESTE: 53.90 metros lineales con Ernesto Sepúlveda y Callejón.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 30 de abril de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3083.- Mayo 18, 25 y Junio 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira,

Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00236/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. JUANA DE LOS REYES GUTIÉRREZ, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble lote 10 y 11 de la manzana "J" ubicado en calle Pino número 302 de la colonia Alameda, en Altamira, Tamaulipas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 mts con lote No. 14; AL SUR: en 14.00 mts con calle Pino; AL ESTE: en 27.00 mts con Andador Manzano; AL OESTE: en 20.00 mts. Con lote No. 6.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación. Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Altamira S.A. DE C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 28 de abril del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

3084.- Mayo 18, 27 y Junio 8.- 1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

Miguel Alemán, Tamps, a 16 de abril de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00015/2021, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por ISRAEL SARABIA RAMÍREZ Y MARÍA GUADALUPE GARCIA GARZA, respecto de un bien Inmueble Urbano ubicado frente al Libramiento Cinco de Junio, en la Colonia Sabinos, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 18,250.00 m² (dieciocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados) de terreno, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.60 M.L. (treinta punto sesenta metros lineales), 16.70 M.L. (dieciséis punto setenta metros lineales) y 27.00 M.L. (veintisiete metros lineales), con calle República de Chile, AL SUR: en 72.50 M.L. (setenta y dos punto cincuenta metros lineales), con calle Libramiento 5 de Junio, AL ESTE: en 253.50 M.L. (doscientos cincuenta y

tres punto cincuenta metros lineales), con propiedad que por diferente documento se dona al Señor Efrén González Olivares (actualmente Alfonso Ramírez Rodríguez), y AL OESTE: en 261.50 M.L. (doscientos sesenta y punto cincuenta metros lineales), con propiedad de la Señora Aurora Garcia Canales (actualmente Pedro Reyna De La Vega).

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3085.- Mayo 18, 27 y Junio 8.- 1v3.

SERVICIO INTERNACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

Baja California Núm. 2808 Col Guerrero Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88240

SERV. INT. INOCUIDAD ALIMENTARIA S.A. C.V.

Balance General, Estado de Posición Financiera

Al 20 de febrero de 2010

Empresa en Liquidación

Activo		Pasivo	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	\$0.00	Acreeedores Diversos	\$0.00
Clientes	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00		<u>\$0.00</u>
I.V.A. a Favor	\$0.00		
		Total del Pasivo	\$0.00
Anticipo a Proveedores	\$0.00		
Retiro	\$0.00		
Impuestos Anticipados	<u>\$0.00</u>		
	\$0.00		
Activo Fijo		Capital	
Depósitos en Garantía	<u>\$0.00</u>	Capital Social	\$0.00
	\$0.00	Result. Ejerc. Anterior	\$0.00
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
Mob. y Eq. de Oficina	\$0.00	Aportaciones de Socios	<u>\$0.00</u>
Dep. Acum. Mob y Eq. de Oficina	<u>\$0.00</u>		
	\$0.00	Total Capital	\$0.00
Equipo de Transporte	\$0.00		
Dep. Acum. Eq. de Transporte	<u>\$0.00</u>		
	\$0.00		
Equipo de Computo	\$0.00		
Dep. Acum. Eq. de Computo	<u>\$0.00</u>		
	\$0.00		
Mob. y Equipo de Laboratorio	\$0.00		
Dep. Acum. S/Mob. Y Eq de Lab.	<u>\$0.00</u>		
	\$0.00		
Suma del Activo	0.00	Suma del Pasivo y Capital	0.00

ING. JOSÉ LUIS VILLEGAS SALAS

Liquidador

3086.- Mayo 18, 27 y Junio 8.- 1v3.